

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Visto el telegrama del General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba participando haber sido sentenciado

á la pena de muerte el paisano Ernesto Pérez Varona por el delito de rebelión.

Teniendo en cuenta que un hermano del sentenciado, D. Siro Pérez Varona, siendo Capitán del batallón de Ingenieros de Cuba falleció el 11 de Noviembre de 1879 á consecuencia de heridas que recibió el día 27 de Octubre anterior en la acción de Castro Abajo defendiendo la integridad de la Patria;

Teniendo asimismo en cuenta los leales servicios que han prestado y prestan en las filas del Ejército Don Juan y D. José Pérez Varona, también hermanos del interesado, como Comandante de Caballería el primero y Capitán de Infantería el segundo;

Y tomando, por último, en consideración, que el in-

teresado después de ser aprehendido ha realizado actos de adhesión á la causa de España;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder, de acuerdo con el Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta al referido Ernesto Pérez Varona, conmutándosela por la inmediata correspondiente.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Médico.....	D. Eulogio Danis Lafuente.....	450	»
Teniente Coronel..	Francisco Mauro de Zúñiga Bouligug.	390	»
Capitán.....	Vicente Alonso Suárez.....	225	»
Idem.....	Pedro Prado Rodríguez.....	180	»
Teniente Coronel..	Francisco Romani Carmona.....	450	»
Comandante.....	Ramón Ruiz Navarro.....	375	»
Teniente Coronel..	Santos Cortina Granja.....	450	»
Guardia.....	José Fortes Ogando.....	28'13	»
Comandante.....	D. Federico Letamendi Salinas.....	375	»
Guardia.....	Alfonso Borrego Montero.....	28'13	»
Sargento.....	Agustín Rubert Aubert.....	75	»
Guardia.....	Manuel Lagar Velarte.....	28'13	»
Capitán.....	D. Agapito Domené.....	250	»
Comandante.....	Ramón Ortiz Beltrán.....	375	»
Capitán.....	José Bermejo Serrano.....	250	»
Comandante.....	Pedro Rojo del Hoyo.....	375	»
Teniente Coronel..	Ligorio Sanchiz Segarra.....	420	»
Guardia.....	Miguel Mellado Gómez.....	22'50	»
Comandante.....	D. Salvador Martín Jiménez.....	450	»
Conserje.....	José Madrona Cardós.....	187'50	»
Capitán.....	Trinitario Vicente Magallón.....	225	»
Comisario.....	Alfonso Martínez Carlos.....	360	»
Idem.....	Ernesto Herrera Netto.....	450	»
Teniente Coronel..	Lorenzo Vidal Sala.....	450	»
Idem.....	Vicente de Orto Crespo.....	450	»
Capitán.....	Antonio Alvarez Diéguez.....	165	»
Idem.....	Santiago Pérez Navarro.....	250	»
Licenciado.....	Prudencio Sánchez Jiménez.....	7'50	Cruz.
Idem.....	José Aranda Romero.....	7'50	Cruz.
Teniente Coronel..	D. José Molina Igarzábal.....	450	»
Idem.....	Ramón Trinchán Martín.....	450	»
Idem.....	Federico Mayans Argués.....	450	»
Capitán.....	Rufino Barco Royo.....	225	»
Auxiliar de tercera	Juan Fernández Díaz.....	41'66	»
Teniente Coronel..	D. Ricardo Giralt Brusés.....	450	»
Primer Teniente..	Pío Cabro y Torres.....	157'50	»
Guardia.....	Rafael Artigues Ribot.....	22'50	»
Idem.....	Juan Andrades de la Rosa.....	22'50	»
Idem.....	Antonio García Díaz.....	22'50	»
Teniente Coronel..	D. Salvador Rosado Ortiz.....	450	»
Comandante.....	Juan Robles Córdova.....	375	»
Teniente Coronel..	Cándido Méndez Olzola.....	370	»
Guardia.....	Antonio Jiménez Nogales.....	22'50	»
Idem.....	Pablo Marcilla Soriano.....	22'50	»
Idem.....	Cesáreo Rodríguez Barrios.....	22'50	»
Idem.....	Juan Robles Martín.....	22'50	»
Sargento.....	Luis Artús Dapena.....	75	»
Oficial primero....	D. Mariano Subirat y Solé.....	125	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Sargento.....	Agustín Jimenez Romero.....	100	»
Guardia.....	Mateo González Domínguez.....	22'50	»
Idem.....	Antonio García Alonso.....	22'50	»
Idem.....	Juan Fernández Recetuo.....	28'13	»
Idem.....	Hermenegildo Alcázar Velázquez.....	22'50	»
Músico.....	José Mingorana Medina.....	37'50	»
Sargento.....	Julián Gálvez Garriguet.....	75	»
Carabinero.....	Patrocino Parra Izquierdo.....	28'13	»
Teniente Coronel..	D. Juan Bistal García.....	450	»
Sargento.....	Tomás Martín Aizpuru.....	100	»
Guardia.....	Amalio Rivera Meleiro.....	22'50	»
Comandante.....	D. José Rodrigo Brieva.....	375	»
Idem.....	Joaquín Sangran Domínguez.....	125	»
Idem.....	Julián Herrán Gordo.....	375	»
Idem.....	Calixto Rico Utrera.....	375	»
Segundo Teniente.	Manuel Blanco González.....	48'50	»
Veterinario.....	Manuel Serrano Cabrera.....	375	»
Archivero.....	Manuel Gil González.....	375	»
Guardia.....	José Santamaría Martínez.....	7'50	»

Madrid 29 de Octubre de 1896.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María del Pilar Tornabells Erice.....	1.200	»
María de la Paz Carulo y Juan.....	470	»
María Sánchez Serván.....	273'75	»
D. Antonio Aranda Medina y hermanos.....	»	¼ ración de África
Ricardo Goitre Bejarano y hermanos.....	1.125	»
Doña Sofía Manrique de Lara y Barberí.....	1.875	»
Rosario Albornoz Madipa.....	821'25	»
Isacia Amor Mozo.....	1.277'50	»
María Armisen Boira.....	1.277'50	»
Francisca Santos Alonso.....	625	»
Julia de Agustín y López.....	470	»
Petra Aparicio Piñuel.....	262'50	Pagas tocas.
Gregoria González de Vega y Pérez Tineo.....	1.200	»
Adriana Ruiz de León y Martín Sánchez.....	600	»
Dolores García Robles.....	625	»
María Cristina Díez Lorengo.....	625	»
Amelia Cortés y Cerrillo.....	1.250	»
Dolores Vidal Nolla.....	1.650	»
Vicenta Sánchez Calvo.....	1.250	»
Francisca Cabrera Navarrete.....	400	»
María del Carmen Rigal y Navas.....	470	»
María Encarnación Nevot Cabrera.....	625	»
Dolores Ortuño Ruiz.....	470	»
María del Pilar Martínez de Medinilla.....	3.750	»
María de las Mercedes Moliné Sebañano.....	»	Ración de Africa.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Consejo de Estado	Presidencia del Consejo de Ministros	1.ª	Ordenanza	1.125	»	»	»
2	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Badajoz	Ministerio de Hacienda	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	»
3	Idem.—Idem de Logroño	Idem	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
4	Idem.—Ordenación de Pagos de Gobernación	Idem	1.ª	Mozo de oficios	1.000	»	»	»
5	Subsecretaría del Ministerio.—Administración de Hacienda de Lugo	Idem	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	»
6	Idem.—Idem de Valladolid	Idem	3.ª	Idem	1.250	»	»	»
7	Diputación provincial de Toledo	Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	3.ª	Escribiente	999	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se enajen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
8	Instituto Geográfico y Estadístico	Ministerio de Fomento	1.ª	Portamira segundo	250 p. diar.	1.500 pesetas por cada día de campo	»	»
9	División Hidrológica del Guadalquivir en Córdoba	Idem	1.ª	Ordenanza	825	»	»	»
10	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Benissalem (Balears)	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	200	»	»	»
11	Idem.—Berga (Barcelona)	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
12	Idem.—Baños de Montemayor (Cáceres)	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
13	Idem.—Carrion de Calatrava (Ciudad Real)	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
14	Idem.—Benaméjil (Córdoba)	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
15	Idem.—Carral (Coruña)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
16	Idem.—Budia á Chillarón del Rey (Guadalajara)	Idem	1.ª	Peatón	377.50	»	»	»
17	Idem.—Calahorra á Antol y Quel (Logroño)	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
18	Idem.—Baltanás á Cevico Navero (Palencia)	Idem	1.ª	Idem	525	»	»	»
19	Idem.—Villada á Morafinos (Palencia)	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
20	Idem.—Montellano (Sevilla)	Idem	1.ª	Cartero	300	»	»	»
21	Idem.—Las Navas de Concepción á Constantina (Sevilla)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
22	Idem.—Corrales (Zamora)	Idem	1.ª	Peatón	375	»	»	»
23	Idem.—Pozuelo de Távora (Zamora)	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
24	Idem.—Zamora á Balcabado y agregados (Zamora)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
25	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Zamora	Idem	1.ª	Peatón	560	»	»	»
26	Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Madrid	Ministerio de Hacienda	1.ª	Mozo de caja	625	»	»	»
27	Idem.—Idem de id. en id.	Idem	1.ª	Administrador	Premio	»	8.300	»
28	Idem.—Idem de id. de Vitauueva y Geltrú (Barcelona)	Idem	1.ª	Idem	Idem	»	9.900	»
29	Idem.—Idem de id. de Cuevas de Vera (Almería)	Idem	1.ª	Idem	Idem	»	6.200	»
30	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de San Lorenzo de El Escorial	Idem	1.ª	Idem	Idem	»	5.600	»
31	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	1.ª	Conserje sepulturero del cementerio municipal	300	»	»	»
32	Idem id.	Idem	1.ª	Conserje del Matadero	548	»	»	»
33	Idem id.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
34 Ayuntamiento de Abruena (Almería)	Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada	2.ª	Auxiliar de Secretaría	500	»	»	»
35 Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en Murcia	Tercera región.—Capitanía general de Valencia	1.ª	Alguacil	600	Derechos arancelarios	»	»
36 Ayuntamiento de Bétera (Valencia)	Idem	1.ª	Sereno municipal	365	Retribución semanal que da el vecindario	»	»
37 Idem de Chinchilla (Albacete)	Idem	1.ª	Alguacil y Alcaide	200	»	»	»
38 Juzgado de primera instancia de Morella (Castellón)	Idem	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	»
39 Idem id. de Castellote (Teruel)	Quinta región.—Capitanía general de Aragón	1.ª	Idem	480	»	»	»
40 Idem id. del distrito de la Audiencia en Valladolid	Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja	1.ª	Idem	600	Derechos arancelarios	»	»
41 Ayuntamiento de Orense	Octava región.—Capitanía general de Galicia, comunicadas por la séptima región	1.ª	Músico de tercera clase	»	91'25	»	»
42 Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales	Idem	1.ª	Peón caminero encargado de los kilómetros 4 al 7 de la carretera provincial de Villalba á Baamonde	»	91'25	»	»
43 Obras públicas de la Coruña.—Carreteras del Estado	Idem	1.ª	Peón caminero	1'50 p. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
44 Ayuntamiento de Ibiza (Palma)	Capitanía general de Baleares	1.ª	Sereno	2 p. diarias	»	»	Idem id.

NOTAS. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.
 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificados de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con la nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifican, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
 Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.
 Madrid 31 de Octubre de 1896.—AZCÁRRAGA.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.
 El día 5 de Noviembre, de una á cuatro de la tarde, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones del mes de Octubre de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan.

Mes de Octubre de 1896.

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria	5 Novbre.	G, H, I, J, L, M, N, O.
	6 id.....	P, Q, R, S, T, U, V, Z.
	7 id.....	A, B, C, D, E, F.
Cuba	9 id.....	A, B, C.
	10 id.....	D, E, F, G.
	11 id.....	H, I, J, L, M.
	12 id.....	N, O, P, Q, R.
	13 id.....	S, T, U, V, Z.
Puerto Rico	14 id.....	A á la Z.
	16 id.....	A, B, C, D, E, F.
Filipinas	17 id.....	G, H, I, J, L, M.
	18 id.....	N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Y, Z.
	19 id.....	A á la Z.
Incidencias de todos los distritos	19 id.	A á la Z.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El General Inspector, C. Amarelle.

MINISTERIO DE MARINA
AVISO Á LOS NAVEGANTES
Depósito Hidrográfico.
 GRUPO 209.—29 DE OCTUBRE DE 1896
 En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
 MAR DEL NORTE
Holanda.
Traslación de las luces de dirección del Slijk, en Enkhuizen (Zuiderzée).
(Avis aux Navigateurs, núm. 217/1.308. Paris, 1896.)
 Núm. 1.473, 1896.—La luz fija roja, y la luz fija verde, de Enkhuizen, cuya enfilación permite franquear el Slijk, serán trasladadas en breve plazo. La horquilla amarilla que sostiene la luz fija, roja, será colocada en el muro de la ciudad, en la orilla N. del puerto, contra la horquilla en que está colocada la luz fija, roja, de dirección, del Krabbersgat. Situación: 52º 42' N. por 11º 31' E. La luz estará elevada 4m,2 sobre el suelo y 5m,3 sobre el nivel del mar. No sufrirá variación el color de las horquillas y el de las luces. La enfilación de estas luces, N. 41º E.—S. 41º W., permite franquear el Slijk, próximamente por el eje del canal dragado entre las boyas planas números 2 y 3 y las cónicas números 4 y 5. La menor sonda en el canal entre las boyas es de 2m,3; en el extremo S. del canal, en la enfilación de las luces y algo al S. de esta dirección, la menor sonda es de 2m,1 entre la boya plana núm. 3 y la boya cónica núm. 5. Mientras duren los trabajos, en el sitio que deben ocupar las luces de dirección se encenderán dos luces auxiliares.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 54.
Supresión del faro flotante y boyas de restos de buque, en la pasa de Wielingen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 218/1.316. Paris, 1896.)
 Núm. 1.474, 1896.—Los restos del vapor *Busy Bee*, en el paso de Wielingen (*Aviso núm. 39/287 de 1896*), han desaparecido, y como consecuencia de ello se han suprimido el faro flotante y las boyas que lo señalaban.

Carta núm. 219 de la sección II.
Restablecimiento del funcionamiento de las luces de entrada del canal del Hoek de Holland.
(Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.270. Paris, 1896.)

Núm. 1.475, 1896.—Las luces de las cabezas del canal de Hoek de Holland han recuperado su funcionamiento, que durante varios días estuvo interrumpido.
 NOTA. La luz de la cabeza del muelle N. ha sido recientemente levantada 3º.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 40.
Fondeo de una boya en el Schuitengat, Zeegat de Terschelling.
(Avis aux Navigateurs, núm. 217/1.309. Paris, 1896.)

Núm. 1.476, 1896.—Una boya cónica, roja, con bola, marcada S. núm. 1, ha sido fondeada en el Schuitengat, en el emplazamiento del buque campana que desapareció.

Carta núm. 44 de la sección II.

Desaparición de una boya de restos de buque, al N. de Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 217/1.310. Paris, 1896.)

Núm. 1.477, 1896.—Ha desaparecido la boya verde que se fondeó en 52º 29' N, por 11º 37' 10" E. para marcar unos restos de buque sumergidos al N. de Terschelling.

Carta núm. 44 de la sección II.

Valiza flotante en el Doove Balg, entrada del Zuiderzee.

(Avis aux Navigateurs, núm. 217/1.311. Paris, 1896.)

Núm. 1478, 1896.—Una valiza flotante negra, con cono truncado, numerada 5 a, ha sido fondeada en 6º de agua en el Doove Balg. Durante el verano, esta valiza será reemplazada por una boya plana con tronco de cono, marcada número 5 a.

Situación aproximada: 53º 2' 40" N. por 11º 24' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Valizamiento de la escollera de Ameland, Friesche Zeegat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 217/1.312. Paris, 1896.)

Núm. 1.479, 1896.—Se han colocado dos valizas entre la brecha N. y la más al S. de la escollera de Ameland, que une esta isla á la costa de Frisia.

Estas valizas, que marcan la escollera en pleamar, se colocarán en lo sucesivo durante el verano.

Situación aproximada de la brecha más al S: 53º 23' 50" N. por 12º 6' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Skagerrak (Noruega).

Restablecimiento de una valiza en Helleö, Songvaarfiord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 217/1.307. Paris, 1896.)

Núm. 1.480, 1896.—Según participa el Comandante del transporte francés *Manche*, ha sido restablecida la valiza flotante de Helleö, que había desaparecido (Aviso núm. 202/1.334 de 1895).

Carta núm. 821 de la sección II.

Suecia.

Nueva luz en el Kråksundsgap.

(Avis aux Navigateurs, núm. 219/1.323. Paris, 1896.)

Núm. 1.481, 1896.—Una luz permanente, blanca, con eclipses regulares, se ha inaugurado el 5 de Octubre de 1896, al E. del Kråksundsgap, en el Sotberg, isla de Ornst. Esta sostenida por un andamiaje de 7º de altura, colocado contra una cabina blanca y á 43º sobre el nivel del mar. Su alcance es de 12,6 millas. Su enfilación N. 44º E.—S. 44º W. con la luz del exterior del Kråksundsgap, en la isla Högholm, guía por el paso entre Brätö y Kråholm.

Su potencia luminosa disminuye á los lados de la enfilación.

Situación aproximada: 58º 7' 10" N. por 17º 41' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 164.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 50 premios mayores de los 2.804 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
19.448	100.000	Valencia.
20.819	50.000	Madrid.
5.620	25.000	Badajoz.
17.517	1.000	Madrid.
25.084	1.000	Jerez de la Frontera.
2.421	1.000	Barcelona.
48.809	1.000	Idem.
18.797	1.000	Madrid.
40.207	1.000	Huelva.
26.601	1.000	Madrid.
12.352	1.000	Idem.
19.766	1.000	Badajoz.
1.783	1.000	Madrid.
15.189	1.000	Idem.
18.143	1.000	Sevilla.
23.493	1.000	Idem.
24.496	1.000	Madrid.
34.372	1.000	Burgos.
46.319	1.000	Bilbao.
18.426	1.000	Málaga.
37.766	1.000	Madrid.
46.589	1.000	Idem.
31.928	1.000	Cádiz.
48.054	1.000	Pontevedra.
44.822	1.000	Bilbao.
37.797	1.000	Madrid.
13.756	1.000	Línea de la Concepción.
47.458	1.000	Sevilla.
16.573	1.000	Jerez de la Frontera.
41.782	1.000	Huelva.
2.673	1.000	Molina de Aragón.
47.349	1.000	Jerez de la Frontera.
42.264	1.000	Valencia.
36.123	1.000	Sans.
42.166	1.000	Oviedo.
45.492	1.000	Granada.
2.704	1.000	Vitoria.
27.259	1.000	Sevilla.
43.432	1.000	Madrid.
7.812	1.000	Barcelona.
6.948	1.000	Zaragoza.
13.296	1.000	Madrid.
15.260	1.000	Valladolid.
14.256	1.000	Madrid.
40.379	1.000	Sevilla.
36.052	1.000	Barcelona.
12.872	1.000	Peñaranda de Bracamonte.
23.363	1.000	Vergara.
9.612	1.000	Borja.
47.439	1.000	Sevilla.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Lucía de Diego Hernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Adela González Galera, del idem.
- María de las Mercedes Alvarez Rodríguez, del idem.
- Josefa Rivera y Sanz, del idem.
- Petra Bodía, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Noviembre de 1896.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 812 premios, y 1.599 reintegros, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	160.000
1 de.....	80.000
1 de.....	40.000
13 de 3.000.....	39.000
790 de 800.....	632.000
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.050 ídem id. para los del premio tercero.....	2.100
812	960.100
REINTEGROS	
1.599 de 100 pesetas para los 1.599 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	159.900
	1.120.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 sera el siguiente.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 160.000 pesetas; de manera que, si éste cabe en suerte al núm. 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos los premios á satisfacer el impuesto de 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, pero no los reintegros.

Madrid 31 de Octubre de 1896. — El Director general, J. R. de Oya.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	31 Octubre 1896.	24 Octubre 1896.	PASIVO	31 Octubre 1896.	24 Octubre 1896.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.205.981'22	213.205.476'43	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	249.411.440'02	248.494.686'46	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	33.637.819	28.793.110'55	Ganancias y pérdidas.....	14.301.329'75	14.311.967'23
Efectos á cobrar en el extranjero.....	4.496.170'36	2.667.371'15	Realizadas.....	1.827.976'59	1.694.935'61
Descuentos.....	316.519.089'84	301.595.703'51	No realizadas.....	1.076.905'275	1.073.158'375
Préstamos.....	212.711.496'82	200.432.963'57	Billetes en circulación.....	449.783.315'62	442.310.435'12
Efectos á cobrar en el día.....	1.825.560'84	7.412.058'24	Cuentas corrientes.....	27.658.916'09	27.976.368'33
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	38.015.097'65	37.932.589'39
Otros valores de cartera.....	5.981.834'16	5.607.662'30	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	7.438.518'04	4.904.066'91
Deuda amortizable al 4 por 100.....	395.485.992'50	395.485.992'50	Reservas de contribuciones.....	23.341.480'06	9.584.165'77
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	112.850.555'76	125.986.545'67
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	197.385.500	197.385.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.201.646'81	6.093.076'18			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.647.821'03	4.570.936'24			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.024.739'65	879.810'25			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.427.477'73	17.414.259'38			
Diversas cuentas.....	88.876.724'10	106.537.671'79			
	1.917.122.464'56	1.902.859.449'03		1.917.122.464'56	1.902.859.449'03

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

- Descuentos..... 5 por 100
- Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Noviembre.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, números 16.972 al 974.
 Idem de residuos del 2 por 100 amortizable interior, carpeta número 2.820.
 Idem de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.638 al 14.640.
 Idem de resguardos de recibos de dicho empréstito, carpeta número 11.282.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por Material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Días del 3 al 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas núm. 1 al 9.921.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores; de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del corriente año, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.
 Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
 Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Octubre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Victoriano Morelló.....	66	»	»	Viudo.....	Ataxia locomotriz.....	San Bernabé, 13.
José Anibal.....	38	»	»	Soltero.....	Broncopneumonía.....	Ballesta, 9.
José Godoy.....	56	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Martín de Vargas, 4.
Ignacio Gon.....	68	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Atocha, 117.
Rafael Fuertes.....	»	»	27	Párvulo.....	Atrepsia.....	Embajadores, 58.
José Adrio.....	31	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Tahona de las Descalzas, 4.
Sebastián Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Bravo Murillo, 10.
José González.....	»	8	»	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Pelayo, 38 y 40.
Luis Carbajosa.....	»	7	»	Idem.....	Pulmonía.....	Escorial, 3.
Enrique Calleja.....	3	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Amparo, 96.
Esteban Rodríguez.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Torrijos, 27.
Antonio Pajarín.....	»	7	»	Idem.....	Bronquitis epilar.....	Espíritu Santo, 39.
Pedro Amorós.....	60	»	»	Casado.....	Cistitis crónica.....	Ruda, 6.
Emeterio Fresno.....	14	»	»	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Ronda de Atocha, 17.
Luis Ortiz.....	»	2	»	Párvulo.....	Enteritis.....	Santa Engracia, 76.
Daniel Estévez.....	27	»	»	Idem.....	Meningitis infecciosa.....	Carlos Rubio, 3.
Manuel Fernández.....	27	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Gonzalo de Córdoba, 7.
Luis Heredia.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	Don Diego de León, 18.
Romualdo Castro.....	57	»	»	Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	Ronda de Atocha, 11.
Cecilia Alcoceba.....	21	»	»	Soltero.....	Uremia.....	Fuencarral, 151.
Francisco Vaquer.....	2	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Carrera de San Francisco, 13.
Alfredo Márquez.....	4	»	»	Idem.....	Viruela.....	San Cosme, 14.
Salvador Manzano.....	54	»	»	Casado.....	Grippe.....	Ruda, 13.
Simón S. Nogales.....	63	»	»	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Ponce de León, 8.
Vicente Pérez.....	62	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
José Valero.....	38	»	»	Casado.....	Viruela.....	Idem.
Julian Aguado.....	21	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Juan M. Moreno.....	89	»	»	Viudo.....	Arterioesclerosis.....	Idem.
Bonifacio Granado.....	29	»	»	Casado.....	Absceso por congestión.....	Idem.
José González.....	40	»	»	Idem.....	Endocarditis crónica.....	Meléndez Valdés, 6.
Carios Ochoa.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Torrijos, 27.
Eduardo de Bustamante.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Tudescos, 9.
Enrique Díez.....	28	»	»	Casado.....	Tuberculosis laríngea.....	Pomoto, 29.
José Fernández.....	76	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Cava baja, 37.
Fermín Martín.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Torrijos, 27.
Lino Torrado.....	53	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Segovia, 29.
Juan Arriaza.....	65	»	»	Viudo.....	Uremia.....	Dos Amigos, 6.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Cuesta de las Descargas, 7.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ferraz, 54.
Idem.....	»	»	»	»	»	Judicial.
Doña Petra Torrejón.....	42	»	»	Casada.....	Broncopneumonía.....	Jacometrezo, 78.
Micaela Bosque.....	62	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Espoz y Mina, 16.
Carmen Meléndez.....	58	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Doña Bárbara de Braganza, 14.
Margarita Pérez.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Fuencarral, 10.
María Pérez.....	23	»	»	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Atocha, 9.
Antonia Fernández.....	73	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	San Vicente, 17.
Servanda Francos.....	31	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Plaza de San Ildefonso, 3.
Enriqueta Díaz.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Embajadores, 6.
Antonia Barrio.....	53	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Aguila, 29.
Rosa Rodríguez.....	72	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Ferraz, 38.
María Portillo.....	50	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Españoleto, 9.
Modesta Fontano.....	66	»	»	Casada.....	Sarcoma.....	Duque de Alba, 6 y 8.
Felisa S. José.....	1	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Paseo de María Cristina (Cuartel).
Natividad Sánchez.....	»	10	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Mediodía grande, 7.
Ascensión Mauri.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Torrijos, 27.
Felisa Garrido.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Rodríguez San Pedro, 5.
Pilar Vázquez.....	»	»	4	Idem.....	Congestión pulmonar.....	Salitre, 20.
Consuelo González.....	1	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Ronda de Toledo, 4.
Carmen Pérez.....	»	10	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Rosario, 27.
Carmen Gutiérrez.....	»	1	»	Idem.....	Bronquitis.....	Amparo, 52.
Teresa García.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Barbieri, 2.
Carmen Olivares.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente alta, 18.
Carmen Calvo.....	2	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Luchana, 41.
Tomasa Naya.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Corredera alta, 12.
María P. Rayser.....	»	9	»	Idem.....	Sarampión.....	Lavapiés, 53.
Presentación González.....	1	»	»	Idem.....	Hemorragia.....	Corredera baja, 47.
Carmen Pérez.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 64.
María Ibañez.....	3	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Noviciado, 18.
Juana Millán.....	74	»	»	Viuda.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.
José Peña.....	36	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Inés Infante.....	»	1	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Rosario, 23.
María Herránz.....	4	»	»	Idem.....	Viruela.....	Ticiano, 15.
Tomasa Clared.....	11	»	»	Soltera.....	Meningitis cerebral.....	San Bernabé, 16.
Juliana Galindo.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Camino de Carabanchel, 9.
Desamparados de Toro.....	4	»	»	Idem.....	Viruela.....	Idem.
Rosario Peñalva.....	»	»	8	Idem.....	No viable.....	Magallanes, 18.
Manuela Dañoso.....	2	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Ceravaca, 11.
Angeles Martín.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Bravo Murillo, 149.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Doctor Fourquet, 26.
Idem.....	»	»	»	»	»	Marqués de Urquijo, 12.
Idem.....	»	»	»	»	»	Judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Palaudismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Indudencia ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....		Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el cuadro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Genito-urinario.....	Digestivo.....	Respiratorio.....	Circulatorio.....	Otras generales.....
Varones.....	»	»	»	1	1	8	»	»	»	2	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	17	»	3	»	2	7	1	1	»	4	4	22	»	40
Hembras.....	»	»	»	»	»	8	2	»	1	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	14	1	3	»	3	11	3	»	5	1	27	»	41	
TOTALES.....	»	»	»	1	1	16	2	»	1	2	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	31	1	6	»	5	18	4	1	»	9	5	49	»	81

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial.		TOTAL GENERAL														
	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...											
3	3	6	6	7	13	2	1	3	6	5	11	4	4	8	»	2	2	7	5	12	4	3	7	5	8	13	2	2	4	1	1	2	40	41	81

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

A los efectos de los artículos 9.º y 10 del reglamento de oposiciones á Cátedras de 27 de Julio de 1894, esta Dirección general hace saber que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua Sanskrita, vacante en la Universidad Central, publicado en la GACETA de 29 de Agosto de 1895, ha sufrido alteración, quedando constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Francisco Fernández y González.

Vocales: D. Pedro Yuste é Isaba, D. Ramón Garriga, Don Anselmo L. García y Ruiz, D. Francisco García-Ayuso, Don Gustavo Muñoz de Oñativia, D. Mariano Sainz, Marqués de Espinar; y como suplentes, D. José Balari, D. Miguel Unamuno, D. Julio Casin y González y D. Leopoldo Eguilaz.

Madrid 28 de Octubre de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el expediente promovido por D. José Parrés y Sobrino para conducir aguas del manantial de la Pedraya, con objeto de abastecer la villa de Posada del concejo del Llarro, provincia de Oviedo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección de Obras públicas, ha tenido á bien:

Primero. Aprobar el proyecto presentado por el peticionario.

Segundo. Otorgar á D. José Parrés y Sobrino la concesión de dos litros de agua por segundo, tomados del manantial de la Pedraya, y el establecimiento de las obras proyectadas de conducción á la villa de Posada para la cesión gratuita de unos y otros á dicha villa con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado, bajo la inspección facultativa del Ingeniero Jefe de la provincia, al cual deberá entregar el concesionario una copia de aquél.

2.ª El plazo de ejecución de obras será de seis meses, á partir de la fecha de la concesión.

3.ª Terminadas las obras, el concesionario lo participará al Ingeniero Jefe de la provincia á los efectos de su recepción.

4.ª Al hacer la cesión de las aguas y las obras de la villa Posada, podrá el concesionario fijar condiciones que aseguren la buena conservación de las obras sin alterar el carácter gratuito de la cesión.

5.ª Esta concesión, que se otorga á perpetuidad, se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará en el caso de que no se cumpla cualquiera de las anteriores condiciones.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Posada y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Oviedo.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Avelino España, que solicitó autorización para prolongar y reparar las obras de defensa de los terrenos de su propiedad pertenecientes á la colonia de Villalón, situada en las márgenes del

río Guadalhorce, en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á la orden de 24 de Julio de 1883:

Resultando que á la concesión solicitada se ha opuesto D. Ramón Bailló á nombre de su padre el Sr. Conde de las Cabezas, alegando que con las obras de que se trata se perjudica á las propiedades que posee en el mismo término municipal en las márgenes del río Guadalhorce:

Resultando que los informes que figuran en el expediente son favorables á la petición, excepto el de la Junta provincial de Sanidad, que nada manifiesta ni en pro ni en contra, si bien hace constar que las obras referidas no afectan á la higiene privada ni pública:

Considerando que la oposición formulada por D. Ramón Bailló queda desvirtuada por el informe del Ingeniero Jefe, en el que se afirma que las obras en nada perjudican á tercero, antes por el contrario vienen á establecer un régimen fijo en la dirección de la corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por D. Avelino España, debiéndose ajustar las obras al proyecto que figura en el expediente y ser reconocidas, después de construídas por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantándose acta del reconocimiento por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del interesado, otro en la Jefatura, y remitiéndose el tercero á la Dirección general de Obras públicas.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Málaga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Debiendo verificarse la reparación de la falúa con destino al Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, denominada *Petronila*, y la subasta con este objeto el día 12 de Noviembre próximo, de una á una y media de su tarde, en mi despacho de esta Delegación, se anuncia al público que se admiten proposiciones en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja sucursal de Depósitos que acredite el del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende el mismo á la cantidad de 844 pesetas 88 céntimos.

Málaga 28 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 388—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Para llevar á efecto la subasta de la publicación del Boletín de Ventas y arriendos de Bienes Nacionales, he acordado en el expediente instruído con tal objeto que se haga con sujeción á las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto por Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, y que se publique el pliego de las mismas en el Boletín oficial de esta provincia, así como también que se inserte el anuncio oportuno en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Avila, Soria y Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar en el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el tiempo de tres años, á contar desde el día en que se imprima el primer número, que es cuando comenzarán los efectos del contrato, todos los anuncios de subasta de fincas que radican en la provincia, los arriendos de las mismas, y todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que se acompaña al expediente de subasta.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado ó cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo del original, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de facilitar el editor al precio de contrata, será el que se le señale oportuno, sin poder bajar en ningún caso de 50 ejemplares.

7.ª Si el contratista dejará de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, haciéndose efectiva su responsabilidad con la fianza prestada, y subsidiariamente con los demás bienes del mismo contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta, ha de consignarse, al verificarse dicho acto, la cantidad de 40 pesetas, que será devuelta al interesado en ella, si no resultare mejor postor, y reteniéndose las del que como tal aparezca, llevándose inmediatamente la misma á la Caja de Depósitos hasta que la Dirección general del ramo apruebe el remate y llene el adjudicatario la precedente condición relativa á la fianza que ha de constituir, descontándose entonces el importe de la expresada consignación.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 31 céntimos de peseta cada pliego de papel impreso.

12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se pone á continuación.

Se recibirán proposiciones durante media hora, después de la en que principie el remate, y transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora.

14. Una vez aprobada aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

15. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por las oficinas de Hacienda, en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

16. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día 22 del mes próximo de Diciembre, á las doce de su mañana, con la asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Bienes, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Segovia, no impedirá que se anuncie simultáneamente la subasta de las fincas en el *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, siempre que se considere oportuno.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista.

Segovia 30 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á aquéllas, por el precio de céntimos de peseta cada ejemplar ó pliego de papel impreso de la marca del sellado, y por la mitad de dicho precio cada medio pliego de iguales dimensiones. 389—S

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.

Resultando desconocido el domicilio de D. Juan López, Dolores Sanz, Petra Rello, Cristóbal Jiménez, Luis Torregrosa, Eugenia Vidal, Baltasar Otero, Fernando Torregrosa, Magdalena Bastreda, Mónica Ortiz, José García, Porfirio Palacios y Esteban Onrubia, José González y Dámaso Leiva, se les cita por el presente á Junta administrativa por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el día 1.º de Diciembre del presente año, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que de no asistir á la misma sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Junta local de Prisiones de Madrid.

La Junta local de Prisiones de Madrid ha acordado convocar á nueva subasta para contratar por cuatro años el suministro de víveres á las cárceles y correccional de esta Corte, con sus respectivas enfermerías, por haber abandonado Don Higinio Blanco el remate que á su favor hizo la misma en 30 de Septiembre próximo pasado; y se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Noviembre, á las tres de la tarde, en el despacho del Sr. Presidente de esta Audiencia territorial y Presidente también de esta Junta, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la Prisión celular, todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde, hasta el día anterior á la subasta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el servicio del suministro deberá dar principio á los quince días después de notificada la adjudicación definitiva al mejor postor, y que los citados establecimientos tienen de 1.300 á 1.400 plazas próximamente.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

Primera. El suministro de víveres para los reclusos y presas en la Prisión celular y Cárcel de Mujeres de Madrid y sus enfermerías se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que dé principio este servicio.

Segunda. La subasta se verificará en Madrid, en el Palacio de Justicia, y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones, ó de la persona en quien delegue al efecto, asistiendo dos Vocales de la referida Junta y el Secretario de la misma y un Notario público, á la hora que se señala en el oportuno anuncio.

Tercera. El precio máximo que la Junta ha de abonar por la ración de cada recluso será el de 43 céntimos de peseta.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta se necesita haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

Quinta. En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

Sexta. Las proposiciones se redactarán ajustándose en un todo al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de no ser así serán rechazadas, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó un representante legal, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición cuarta, y se extenderá en papel del sello 12.

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder en forma legal que le acredite como tal representante.

Séptima. Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha, y se devolverá en el acto de abierta al licitador que la presente.

Octava. Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

Novena. A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, procediendo acto seguido á la apertura y lectura de los pliegos que contengan las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

Décima. Leídas las proposiciones presentadas, el Presi-

dente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda al fijado como máximo por la Junta.

Undécima. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legales, adjudicando provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviere mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el acto en la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja; las pujas deberán hacerse por céntimos completos.

Duodécima. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Décimatercera. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación de la Junta; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

Décimacuarta. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública del contrato, de la cual se entregarán en la Secretaría de la Junta tres copias en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios para acompañarlos á los primeros libramientos que se expidan á favor del contratista.

Los gastos de escritura, copias, testimonios, derechos que devenguen los Notarios que asistan á las subastas y la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

Décimacuinta. Las formalidades del acto de la subasta y los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ello, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

Primera. El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los suministros que en este pliego de condiciones se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará á los penados que pudieran trabajar en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de 6 céntimos de peseta por plaza.

Segunda. El contratista queda obligado á suministrar diariamente por cada preso, presa ó penado, una ración de pan de 600 gramos de peso.

Tercera. Por cada 100 plazas facilitará un kilogramo 150 gramos de sal, 460 de pimentón y 12 cabezas de ajos, y el combustible necesario para la preparación de los ranchos.

También suministrará diariamente para ración de cada preso, presa ó penado, las especies y cantidades siguientes, para los dos ranchos:

Los lunes, martes, jueves y sábados, 100 gramos de garbanzos, 358 de patatas, 60 de judías, 30 de tocino y 10 de huesos.

Los miércoles y domingos, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías, 230 de patatas, 58 de carne, 20 de tocino y 10 de huesos.

Y los viernes 358 gramos de patatas, 150 de arroz, 50 de aceite y 75 de bacalao.

En la Cárcel de Mujeres podrá sustituirse el racionado de los viernes por el general que se dé los lunes, martes, jueves y sábados, quedando únicamente como de vigilia el Jueves y el Viernes Santos.

Tercera. El contratista suministrará el alimento necesario para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescriban los Médicos de las respectivas prisiones, con arreglo al reglamento de 5 de Septiembre de 1844, y según los pedidos que haga el Facultativo; comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

Cuarta. La sopa matutina de que trata la condición 1.ª, si hubiese necesidad de suministrarla, se compondrá de dos kilogramos 301 gramos de pan, 231 de aceite, 87 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa se suministrará toda la leña seca, ó en su lugar el carbón que fuere necesario.

Quinta. Será obligatorio para el contratista suministrar á los empleados subalternos que custodien á los penados que trabajen en obras públicas, el pan y la leña que se les concede en el art. 104 de la Ordenanza, quedando libre de dicha obligación cuando aquellos trabajos se verifiquen en el recinto del establecimiento ó sus adyacentes.

Sexta. El pan, que será elaborado por el contratista, se presentará en piezas de peso de 600 gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad, los jugos salivares.

En la confección del pan no podrá emplearse harina que no sea de trigo ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

La fabricación del pan deberá verificarse dentro de la prisión celular, siendo obligatorio para el contratista, desde el día en que la Junta le participe que se han habilitado el local y el horno adecuados á dicho objeto y haberse fijado las condiciones reglamentarias para el ingreso en la prisión del contratista y su representante. Los gastos de útiles, herramientas, combustible y mano de obra para la fabricación del pan, serán de cuenta del contratista.

Séptima. Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen estas condiciones cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que la que constituyen la generalidad de las legumbres.

Octava. El arroz presentará todos los granos secos, blancos, enteros é iguales, exentos de los envoltentes ó pelicalas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

Novena. Los garbanzos serán blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, según la condición séptima, y el peso de un hectolitro será de 78 á 79 kilogramos.

Décima. Las judías serán de color blanco brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente, perfectamente

secas, y al tomar un puñado y comprimirlas deben escurrirse, los granos duros y sonoros, el peso del hectolitro será de 78 á 80 kilogramos.

Undécima. La condición de cochura en todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas resulten completamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición en agua clara sin preparación alguna.

Duodécima. Las patatas serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, exceptuando para el consumo las menudas llamadas gorrineras.

Décimatercera. La carne será de vaca, de la llamada de primera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías.

El contratista irá presentando por riguroso turno la carne de vaca en cuartos traseros y delanteros de las reses, no admitiéndose que tenga hueso alguno.

Décimacuarta. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición: su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros. Será procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna. La Junta local reconocerá con asiduidad tanto el tocino como la carne, rechazándolos desde luego cuando presenten indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infecciosos que puedan perjudicar la salud de los reclusos.

Décimacuinta. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color más ó menos blanco, bien seco y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, sin desprenderse al ser frotado con el dedo y sin que las aletas cedan á la tracción fácilmente, pues en otro caso indica el principio de la descomposición.

El contratista deberá entregarlo sin la cola y aletas.

Décimasexta. El contratista tendrá la obligación de tener en los almacenes de la Cárcel Modelo un repuesto que no podrá ser menor de lo que corresponda al suministro de todos los departamentos carcelarios á que se refiere este contrato durante quince días, ni excederá de lo correspondiente á treinta.

Décimaséptima. El contratista tendrá la obligación de avisar por escrito y con veinticuatro horas de anticipación á lo menos, al Director de la prisión celular el día en que va á hacer el ingreso de los víveres en los almacenes, sin cuyo requisito no le serán admitidos.

Décimoctava. La recepción de los víveres en los almacenes será presenciada por el Director, el Administrador y el Subjefe de la Cárcel Modelo, y no podrá verificarse más que de diez de la mañana á dos de la tarde.

Décimanovena. Si los citados Jefes encontraran que los artículos no fueren de recibo por no reunir las condiciones estipuladas en el contrato, llamarán á los Médicos del establecimiento para asesorarse, y si con el acuerdo de éstos se rechazaran los géneros, el contratista podrá alzarse ante la Junta local, la cual tomará los informes que crea oportunos, y el acuerdo de la misma será obligatorio para el contratista, no admitiéndose más trámite ni reclamación.

Vigésima. Lo expresado en las anteriores condiciones respecto á la recepción de víveres en los almacenes, no prejuzga en modo alguno lo que se disponga para el racionado diario.

La entrega de éste se verificará de dos á tres de la tarde, y será presenciada por el Administrador en la Cárcel Modelo, y por el Subjefe en la de Mujeres; si éstos creyeran que algunos de los artículos extraídos de los almacenes ó el pan, la carne ó el bacalao no fueren de recibo, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de sus respectivos Jefes ó superiores inmediatos, y con el parecer de los Médicos de los respectivos establecimientos, el Director de la Cárcel Modelo ó el Jefe de la de Mujeres, podrán disponer su pronto cambio por otros géneros en buenas condiciones, y si el contratista se negase á ello, ó los nuevos que presentare tampoco fueren de recibo, queda autorizado el Jefe para comprarlos en el mercado, por cuenta del contratista, á fin de que no se interrumpa el servicio, dando conocimiento de todo ello al Vocal de visita y al Presidente de la Junta para que tomen las disposiciones oportunas.

Tanto en el caso del párrafo anterior, como cuando el contratista, después de apercibido reincida en la falta de entregar artículos de calidad inferior á la convenida, podrá la Junta local de Prisiones acordar la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza.

Vigésima primera. Los Vocales visitantes de turno podrán inspeccionar frecuentemente los almacenes de víveres, para cerciorarse de la bondad de los géneros y de la cantidad que en aquéllos exista, pudiendo la Excmo. Junta ó cualquiera de sus Vocales ejercer los mismos actos de inspección.

Vigésima segunda. El contratista tendrá obligación de entregar diariamente un cuarto de pan para el Sr. Vocal de visita en cada uno de los dos establecimientos, y otros tres más, dos para los dos Jefes de aquellos y otro para el Administrador de la prisión celular, los que se entregarán con la anticipación suficiente en las Direcciones de la Cárcel Modelo y de Mujeres para poder aprobar ó rechazar la admisión de dicho género.

Vigésima tercera. Si los artículos desechados lo fueren por hallarse adulterados, se dará cuenta á la Junta local, la cual podrá desde luego, si lo creyere conveniente, decretar la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales. En aquel caso la Junta, si el contratista lo pide, hará reconocer los géneros por el Laboratorio municipal, y cuando el fallo de este Centro le fuere favorable, quedará exento del pago de los géneros que se hayan adquirido para sustituir á los desechados, y la Junta abonará los gastos de reconocimiento como indemnización.

Vigésima cuarta. No se podrá hacer alteración en las especies, cantidad y calidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de acuerdo ó por concesión de la Junta local de Prisiones, previo convenio con el contratista.

Vigésima quinta. El contratista suministrará diariamente á la cárcel de hombres, correccional y cárcel de mujeres, así como á los destacamentos que estén trabajando fuera de aquellos establecimientos, por pedido, que se hará mediante papeleta, intervenida por el Secretario de la Junta ó por un Vocal de la misma, sin cuyo requisito no se abonará ninguna de las raciones.

Vigésima sexta. Las raciones, en la Cárcel Modelo, las entregará el contratista en la puerta de ingreso al patio del co-

creccional, frente a la cochera, y en la de Mujeres, en los locales destinados al efecto.

Vigésima séptima. Estará también obligado el contratista a suministrar racionado al correccional sin aumento alguno de precio, aunque se traslade a otro punto, siempre que permeneza en la misma provincia.

Vigésima octava. El contratista deberá mantener constantemente en el almacén de la Prisión celular y de la cárcel de Mujeres el repuesto suficiente para el suministro de las mismas durante cinco días por lo menos para el suministro de patatas, y de quince para los demás géneros, todo bien acondicionado a satisfacción de la Junta local, a cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro del establecimiento, que habilitará y preparará a su costa. Deberá avisar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación antes de llevar repuesto al almacén al Jefe de la respectiva prisión, el cual lo pondrá en conocimiento del Sr. Vocal de visita, tomando su venia y hora para su recepción, por si le conviniera asistir a la misma, para que lo tenga preparado y puedan examinar detenidamente las especies antes de ser colocadas en el almacén, participando el Jefe del establecimiento al contratista la hora que el Sr. Vocal de visita le hubiese indicado, a fin de hacer la entrega y depósito.

El repuesto de especies del suministro de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

Vigésima novena. En el caso de fuego ó ruina, por caso fortuito, en el almacén donde el contratista tuviera, dentro del establecimiento carcelario, el repuesto de suministro a que se refiere la precedente condición, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Trigésima. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por la Junta local de Prisiones, previa liquidación formalizada por dicha Junta, en su nombre por la Secretaría, a cuyo fin presentará, antes del día 5 de cada mes siguiente, una relación del suministro verificado en el anterior, documentado con las papeletas de pedido de que trata la condición vigésima quinta, las cuales, con las revistas ó relaciones del mes á que se refiere, se unirán a la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Junta la oportuna orden de libramiento.

Trigésima primera. En el caso de que por culpa ó imposibilidad de la Junta no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes durante los cuatro siguientes, tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante dicha Junta, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Presidencia de la misma; pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase, ni abono de cantidad alguna sobre el precio de contrata, hasta un mes después de habersele notificado el resultado de la demanda.

Trigésima segunda. En caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á los establecimientos carcelarios, luego que por la Junta local de Prisiones se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará dicha Junta subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren las circunstancias y deje de proveer. No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

Trigésima tercera. El contratista no podrá ceder ni traspasar el suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Junta local de Prisiones; entendiéndose que se verificará por escritura pública, de la que se entregan tres copias, como queda prevenido por la escritura de contrata.

Trigésima cuarta. Si el contratista no cumpliera sus compromisos incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Junta local de Prisiones queda facultada para acordar la rescisión del mismo, en los términos que se citan en la condición vigésima tercera, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubieren irrogado á la Junta local en la delegación que ostenta.

Trigésima quinta. El contratista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

Primero. Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

Segundo. Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días para los establecimientos carcelarios á que se refiere la condición vigésima octava.

Tercero. Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcula tendrán de población los referidos establecimientos carcelarios, según se manifiesta en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición vigésima octava, y las de las expresadas cantidades en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta local de Prisiones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor de cotización en Bolsa.

Trigésima sexta. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Trigésima séptima. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Junta local de Prisiones, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en las leyes y reglamentos vigentes que tengan aplicación.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Vocal Secretario, José Alvarez Mariño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día, núm., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para las cárceles y correccional de esta Corte y sus enfermerías, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio, (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos de peseta completos).

(Fecha y firma del proponente.) 387—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Orihuela.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre último, se ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas de la Santísima Faz, de Alicante, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.508 pesetas y 39 céntimos, que se abonará por mitad este año económico y el de 1897-98, considerándose al efecto prorrogado el plazo de ejecución.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 675 pesetas 41 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

Orihuela 24 de Octubre de 1896.—El Presidente de la Junta, Juan, Obispo de Orihuela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 del pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de la Santísima Faz, de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 384—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, se ha señalado el día 24 de Noviembre próximo, á la hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria, primera sección, de la iglesia de San Pedro de Nos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 16.220 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 811 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 28 de Octubre de 1896.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado Eugenio del Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras. 386—S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 14 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la segunda licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de los quintos de Barrionuevo, Molleda Oscura y Rochal y Rochalejo de la dehesa de Castilseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo mínimo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad del 10 por 100 del tipo de tasación, por cada millar ó quinto, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 29 de Octubre de 1896.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de los quintos de Barrionuevo, Molleda Oscura y Rochal y Rochalejo, de la dehesa de Castilseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de, (expresado por letra) por los del terreno denominado (según sea).

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 385—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lárida.—Francisco Gómez, Pez, 18, segundo centro.
Barcelona.—Sebastián Taullez, 19, tercero derecha (sin calle).
Colmenar de Oreja.—Manuel Morejón, plaza Santa Cruz, Perla Asturiana (ausente).
San Sebastián.—Francisco Belloso, ídem.
Gablous.—Jiménez, Abada, 10, segundo.
Rentería.—Gervasio Iciella, León, 4, primero derecha.
Coruña.—Juan Sanmartín, Preciados, 36.
Ferrol.—Rosa Bonmati, Murga, 20.
Ribadavia.—Hermida Vera, Preciados, 3.
Segovia.—Emilia Casado, Carretería, 71.

OESTE

Bembibre.—Domingo Zarielo, Aguila, 30.

NOROESTE

San Ildefonso.—Feliciano Revenga, Conde Duque, 11, duplicado.
Arroyo Puerco.—José Parra, Monserrat, 28, cuarto.
Cáceres.—Fermín Vázquez, San Bernardino, 11.

ESTE

Betanzos.—Monciche, Valenzuela, 6.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Morejón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 2 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Vigilante de Consumos.

De nuevo despacho.

Dictamen de la Comisión designada por la Junta municipal para el examen de las cuentas del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1891-92.

Idem íd. íd. para las del ejercicio de 1892-93.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para atender al servicio de transportes en el ejercicio de 1895-96, y la inclusión en presupuesto de las cantidades que por igual concepto quedaron por satisfacer en el mismo.

Idem íd. aprobatorio de un presupuesto extraordinario del Ensanche para el corriente ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LOGROÑO

D. Félix de Prat y Lacrau, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo José Francisco Hilarion Fernández y de los Herreros, conocido por Arturo Fernández Cadorniga, natural de Quel, provincia de Logroño, hijo de José é Inés, de cuarenta y cuatro años, empleado cesante, de buena conducta, con instrucción y antecedentes penales, y á Paula María Navarro y Ruiz, natural de Fuente el Fresno, provincia de Ciudad Real, hija de Cándido y Jesus, de treinta y ocho años, de buena conducta, sin instrucción ni antecedentes penales, para que comparezcan ante esta Audiencia dentro del término de veinte días, á fin de celebrar el juicio de la causa que se les sigue por fabricación de una letra de cambio; bajo los apercibimientos y perjuicios á que haya lugar.

Dada en Logroño á 16 de Octubre de 1896.—Félix de Prat, El Secretario, Simeón Yenof. J—7105

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián.
Por la presente cita, llama y emplaza á Joaquín Carabajo y Corbera, que estuvo domiciliado en esta ciudad en la calle Puyelo, 10, bajo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se publique este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia en causa seguida contra Nicasio Robert, por hurto de herramientas.

Dada en San Sebastián á 6 de Octubre de 1896.—El Presidente, Joaquín Castro.—Por mandato de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—7085

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, y Juez instructor permanente de la octava región.

Habiendo desertado del cuartel de Alfonso XII, de esta capital el soldado del regimiento Infantería de Toledo José Ceal Soane, á quien de orden superior estoy instruyendo sumaria por la falta grave de primera deserción cometida el día 6 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido José Ceal Soane, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del aludido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe Alfonso XII y local que ocupa el expresado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

El procesado es hijo de Eusebio y de María, natural de Cabani, provincia de la Coruña, parroquia de Cabani, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de ídem, nació el 1.º de Mayo de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire mediano, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Coruña 9 de Octubre de 1896.—Ramiro Bermúdez de Castro. 2990—M

ORENSE

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Perfecto Vicente Novoa, hijo de José y de María, natural de la Graña, Ayuntamiento de Junquera de Espadanedo, provincia de Orense, nació en 14 de Abril de 1875, de oficio labrador, edad diez y nueve años, siete meses y diez y siete días, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 645 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Perfecto Vicente Novoa para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, plaza del Hierro, número 1, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 8 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isaac González. 2991—M

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Benito López Alvarez, hijo de Vicente y de Dolores, Ayuntamiento de Mariños, provincia de Orense, nació en 11 de Julio de 1875, de oficio labrador, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Benito López Alvarez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, plaza del Hierro, número 1, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 8 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, El cabo Secretario, Isaac González. 2992—M

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Miguel Carballo Incógnito, hijo de Benita, natural de Mons, Ayuntamiento de Muños, provincia de Orense; nació en 3 de Abril de 1875, de oficio labra-

dor, edad diez y nueve años, su religión Católica, Apostólica Romana, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo.

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Miguel Carballo Incógnito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, plaza del Hierro, núm. 1, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 8 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isaac González. 2993—M

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Manuel Rodríguez Santos, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Baldemir, Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense, nació en 25 de Febrero de 1875, de oficio labrador, edad diez y nueve años, nueve meses y catorce días, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo.

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Rodríguez Santos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, plaza del Hierro, número 1, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En Orense á 8 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isaac González. 2994—M

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Manuel Rodríguez Escudero, hijo de Francisco y de María, natural de Hermille, Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense, nació en 22 de Junio de 1875, de oficio labrador, edad diez y nueve años, cinco meses y diez y siete días, su religión Católica Apostólica y Romana, estado soltero, estatura un metro 609 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo.

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Rodríguez Escudero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, plaza del Hierro, núm. 1, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 8 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isaac González. 2995—M

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Domingo Alvarez Alvarez, hijo de Cayetano y de Marcelina, natural de Paro, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, nació en 19 de Julio de 1874, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color moreno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito

y emplazó dicho recluta Domingo Alvarez Alvarez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, plaza del Hierro, núm. 1, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 8 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isaac González. 2996—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado a la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza y faltado á concentración para destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 Manuel Estévez Alonso, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Santamarina de Sela, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Arbo, provincia de Pontevedra, á quien instruyo expediente por tal motivo:

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado para dar sus descargos; en inteligencia de que de no verificarlo se considerará en rebeldía, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Orense 8 de Octubre de 1896.—Victorino Gómez. 2997—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia y faltado á concentración para destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 Juan Ferreiro Freijios, hijo de Gregorio y de Angela, natural de Aleu, parroquia de Corrás, Ayuntamiento de Peña, en esta provincia, á quien formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que el Código de Justicia militar me confiere, por el presente cito y llamo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia de que al no verificarlo será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 9 de Octubre de 1896.—Victorino G. mez. 2998—M

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante agregado á la zona de Orense, núm. 3, Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Nogueira Francisco Paros Iglesias, hijo de Andrés y de Margarita, natural de Farramontaos, en esta provincia, á quien por tal motivo formo expediente de deserción;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y llamo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado para dar sus descargos; en inteligencia de que al no verificarlo se le considerará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 9 de Octubre de 1896.—Victorino Gómez. 2999—M

SEVILLA

D. Cirilo Quirós González, Comandante de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel contra el recluta José Estrada Osuna por haber faltado á la concentración en 1.º de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Estrada Osuna, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, llamado al Ejército activo por Real orden de 3 de Agosto último, natural de Málaga, hijo de Juan y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno claro, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 601 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital calle del Espejo, número 22, cuartel de la zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Estrada Osuna, y en caso de ser habido lo remitan á esta capital al cuartel de la zona, sita en calle Espejo, núm. 22, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 12 de Octubre de 1896.—Cirilo Quirós. 2979—M

SORIA

D. Ignacio Ramos Utrilla, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Pedro Martínez Escalera Gadea por no haber comparecido á la concentración que tuvo lugar el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Martínez Escalera Gadea, recluta para servir en Cuerpo activo de la Península, natural de Montenegro-Cameros (Soria), hijo de Dionisio y de Paula, soltero, de veintinueve años de edad, comerciante, y cuyas señas personales son como sigue: pelo rojo, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente redonda, aire marcial, producción buena, estatura un metro 644 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada

zona de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por abandono de residencia y falta de presentación para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 8 de Octubre de 1896.—Ignacio Ramos.
3000—M

TARRAGONA

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento, Antonio Bustamante Píera, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bustamante Píera, natural de Alcira (Valencia), hijo de Antonio y de María, de veintidós años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 30 de Septiembre de 1896.—Juan González.
2980—M

D. Antonio Escofet Valero, segundo Teniente de Infantería del regimiento de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado José Casas Besarredona, por falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Casas Besarredona, de este regimiento, de diez y nueve años, once meses y veintiocho días de edad, y oficio labrador, natural y vecino de Jalo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de la Ramba), á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 2 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Antonio de Escofet.
2981—M

VALENCIA

Luis Blasco Ruiz, cabo de la primera batería del 11.º regimiento montado de Artillería, Secretario del expediente seguido al artillero segundo del expresado regimiento Antonio Botella Pastor, por la falta de primera deserción simple, de cuyo expediente es Juez instructor el Sr. Capitán D. Tomás Trénor Palavicino.

Certifico que al folio 14 de dicho expediente hay una requisitoria, que copiada á la letra dice así:

«D. Tomás Trénor Palavicino, Capitán Ayudante del 11.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el artillero segundo del referido regimiento Antonio Botella Pastor por la falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Botella Pastor, hijo de Andrés y María, natural de Elche, provincia de Alicante, de veinticuatro años, soltero, labrador, y actualmente artillero segundo de la cuarta batería del 11.º regimiento montado, sus señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca grande, color moreno, frente regular, estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en Valencia, cuartel del 11.º regimiento montado de Artillería, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le está formando por la falta de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alicante.

Dada en Valencia á 8 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Trénor.—Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Blasco Ruiz.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y á los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar, expido el presente en Valencia á 8 de Octubre de 1896.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomás Trénor.—Luis Blasco Ruiz.
2982—M

Luis Blasco Ruiz, cabo de la primera batería del 11.º regimiento montado de Artillería, Secretario del expediente seguido contra el artillero segundo del expresado regimiento Antonio Miralles Oliver por la falta de primera deserción simple, de cuyo expediente es Juez instructor el Sr. Capitán D. Tomás Trénor Palavicino.

Certifico que al folio 11 de dicho expediente hay una requisitoria, que copiada á la letra dice así:

«D. Tomás Trénor Palavicino, Capitán Ayudante del 11.º

regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el artillero segundo del referido regimiento Antonio Miralles Oliver por la falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Miralles y Oliver, hijo de Vicente y de María Antonia, natural de Elche, provincia de Alicante, de veintidós años, soltero, jornalero, y actualmente artillero segundo de la segunda batería del 11.º regimiento montado de Artillería. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 666 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en Valencia, cuartel del 11.º regimiento montado de Artillería, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le está formando por la falta de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alicante.

Dada en Valencia á 8 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Trénor.—Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Blasco Ruiz.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y á los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar, expido el presente en Valencia á 8 de Octubre de 1896.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomás Trénor.—Luis Blasco Ruiz.
2983—M

ZARAGOZA

D. Eloy Santa María Gil, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, del segundo batallón, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este batallón Facundo Laslayas Gil por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor Facundo Laslayas Gil, hijo de Antonio y de María, natural de Monteagudo, provincia de Soria, vecindado en esta villa, de veintidós años, nueve meses y veinte días de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 500 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente larga, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería Hernán Cortés, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército instruyo por el expresado delito.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Facundo Laslayas Gil, y en caso de ser capturado sea conducido en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel ya repetido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 6 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Eloy Santa María.
2984—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días á la llamada Mariquita, que en el año pasado de 1895 tenía una posada en San Roque, de donde era vecina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de un mantón de Manila, de la propiedad de Antonia Leal Carrasco.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar el actual paradero de la referida llamada Mariquita, haciéndola comparecer en este Juzgado.

Antequera 16 de Octubre de 1896.—Federico Grande.—José López Tamayo.
J—7106

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de 20 del actual, proferida en los autos de la Sección primera del juicio de quiebra de la Sociedad empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat, por el presente edicto se notifica á los acreedores ignorados de dicha Sociedad, que no han comparecido á las diligencias del canje de los títulos ordenadas por este Juzgado con providencias de 4 de Julio y 22 de Agosto del corriente año, que quedan consignados á disposición de este Juzgado los resguardos de las obligaciones á emitir de la Sociedad general de Aguas de Barcelona, y el metálico correspondiente á sus créditos, en conformidad al convenio de 22 de Diciembre de 1894 aprobado en terminación de la quiebra de la referida Sociedad de Aguas del río Llobregat.

Barcelona 27 de Octubre de 1896.—El Escribano, Licenciado Víctor Font.
X—729

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal Letrado, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastiana Martínez Núñez, natural de Linares, de esta vecindad, soltera, de unos veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otra instruyo sobre hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 16 de Octubre de 1896.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Adolfo Fuertes.
J—7110

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Fernández Valladares, natural de Toledo, viudo, jornalero, que ha tenido su último domicilio en Madrid, camino bajo de San Isidro, núm. 28, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero actual se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oír una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción, á mi disposición, de dicho procesado, toda vez que se ha decretado su detención en la causa que se le sigue por lesiones á Nicolás Correas López.

Dada en Getafe á 15 de Octubre de 1896.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Maximiano Díaz.
J—7070

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Cuesta Pintado, natural de esta Corte, hija de padres desconocidos, viuda, vendedora, de treinta y dos años, que ha tenido su domicilio en la calle del Amparo, núm. 3, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Licenciado Francisco P. Ballesteros.
J—7045

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, á virtud de carta orden de esta Excmo. Audiencia territorial, librada en autos de mayor cuantía á instancia de D. Fernando Padilla López contra D. Fernando Montalvo Tejero, D. Angel García Bojar y D. Eustaquio Ortiz Pinto, sobre nulidad de una enajenación, los cuales se encuentran en dicha Superioridad á virtud de apelación, y su estado es el de haberse mandado expedir y haber sido puesta estando para entregar la certificación que el Procurador D. Luis Montiel, á nombre de D. Fernando Montalvo Tejero, solicitó para preparar recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala en 19 de Diciembre de 1895, se dictó por esta última, á virtud del fallecimiento del referido D. Fernando Montalvo, la providencia del tenor siguiente:

«Señores de Sala primera: Banqueri, Rondán, López Aranda, López Chico y Barroeta.—Por presentada la certificación, se declara terminada la representación del Procurador D. Luis Montiel, y quedando sin efecto los emplazamientos y reservada en Secretaría la certificación expedida para preparar el recurso solicitado, librese orden al Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, para que disponga se haga saber á los que resulten ser herederos de D. Fernando Montalvo Tejero la existencia y estado de estos autos, y que en el término de veinte días que se les señalan, comparezcan por medio de Procurador autorizado en forma á hacer uso de su derecho en estos autos; apercibidos de que si no comparecen se declarará desierto el recurso interpuesto á nombre de su causante.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Angel García Goñi.»

Y á fin de notificar la providencia inserta á los herederos del D. Fernando Montalvo, cuyos domicilios se desconocen, Doña Genoveva, Doña Melchora, Doña Sebastiana, Doña Andrea y Doña Isabel Montalvo y Tejero, hermanas del D. Fernando Montalvo, ó sus hijos por fallecimiento de aquéllas, en unión de los sobrinos carnales D. Alonso, D. Pablo, Doña Daria, Doña Gregoria y D. Miguel Montalvo, se expide la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 21 de Septiembre de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.
471—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital, en causa que se instruye contra Brígido Caballero Ferrero por hurto de un melón en la estación del Mediodía, se cita y llama al dueño de la expedición de pequeña velocidad de Alcázar á Madrid, núm. 7.089, consistente en dos seras de melones, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á enterarle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no comparece.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1896.—V.º B.º.—El señor Juez, Rodríguez Valdés.—El Escribano, por el Sr. Rivero, Celestino de Flores.
J—7046

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el expediente que sigue de oficio sobre prevención de ab intestato de Doña Catalina Sala Martín, natural de To-

rella, de treinta y seis años de edad, viuda, dedicada á sus labores y de esta vecindad, que habitaba en la calle de la Amnistía, núm. 6, cuarto bajo izquierda, donde falleció el día 17 de Abril último, sin que conste otorgase disposición alguna de última voluntad ni la existencia de descendientes, ascendientes ni parientes colaterales que puedan ó quieran hacerse cargo de la herencia, se anuncia por tercera vez dicha muerte intestada; y mediante no haberse presentado ningún aspirante á la herencia, se hace también por el presente un tercer llamamiento á los que se crean con derecho á ella para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de dos meses, siguientes á la publicación de este edicto; con apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores. 472—P

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar á efecto el cumplimiento de la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se ha seguido contra Antonio Redondo Muñoz sobre disparo y lesiones, y contra José Galindo Chorinero, por hurto, se cita al ofendido D. Paulino Valle Ramírez, que ha venido habitando en el paraje de Campos, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, con objeto de notificarle dicha sentencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Málaga 12 de Octubre de 1896.—El actuario, Antonio González. J—7047

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Rafael Bayo Amaya, vecino que es ó ha sido de esta ciudad, calle de San Antolín, núm. 1, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Leonor Periego Morata, cesante, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia interesada por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, procedente de causa sobre estafa; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicho procesado.

Murcia 12 de Octubre de 1896.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Bartolomé Costa. J—7048

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy acordó se cite á Baltasar Feito Fernández, vecino de la Vega de los Viejos, y hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción á ratificarse en la denuncia dada al mismo con fecha 16 de Septiembre último, contra su vecino Angel Riesco, por impedirle que recogiera varios bienes depositados en su persona y embargados, de la pertenencia de aquél; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Murias de Paredes á 12 de Octubre de 1896.—El Escribano, Magín Fernández. J—7049

ORENSE

D. Manuel García de Viedma y Funes, Juez especial en la causa sobre sedición en Mugares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cruz, Maximino Cruz, Leocadia Cruz, José Borrajo, Benita Borrajo, alias Carrachana; Manuel Villamarín, alias Mayás, y Ricardo, alias Durufaina, vecinos de la parroquia de Mugares, municipio de Toén, en este partido, y de las demás circunstancias y señas que se dirá, para que dentro del preciso término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción especial, sito en una de las dependencias de la Audiencia provincial de esta ciudad, á ser indagados y estar á resultas de la causa criminal que contra ellos y otros se sigue por el delito de sedición con motivo de los sucesos ocurridos el 29 de Septiembre último en el expresado Mugares; apercibidos que de no presentarse en el plazo aludido se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares ó de cualquier clase que sean, la busca y captura de los indicados sujetos contra quienes está dictado auto de prisión sin fianza, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido por los medios y con las seguridades convenientes; debiendo advertir que éstos procesados créese se hallen en alguno de los puertos de la Península para fugarse á Ultramar, ó acaso en la línea fronteriza de Portugal.

Dada en Orense á 13 de Octubre de 1896.—Manuel García de Viedma.—El Secretario, Ricardo García.

Señas de los procesados que se buscan.

Manuel Cruz, de veintiocho años de edad, estatura alta, moreno, viste pantalón largo y chaqueta, barba afeitada.

Maximino Cruz, de veintiséis ó veintisiete años, más blanco y más bajo que su hermano Manuel, visto lo mismo que él y se afeita.

Leocadia Cruz, alta, morena, mayor de treinta años, viuda, viste saya y chaqueta de luto.

José Borrajo, alto, moreno, de unos cincuenta años, casado, viste generalmente pantalón y chaqueta negros.

Benita Borrajo, alias Carrachana, mayor de cuarenta años, gasta zapatos ó chanclos de madera, sin medias, bien parecida, viste saya, chaqueta y pañuelo al cuello.

Manuel Villamarín González, alias Mayás, alto, mayor de treinta años, viste pantalón largo y chaqueta, usa boina y tiene como seña especial una cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

Ricardo, alias Durufaina, estatura regular, como de veintiocho años, color trigueño, barba afeitada, casado, viste traje de tela clara, calza borceguies ó chanclos y lleva sombrero negro. J—7103

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario del partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á un joven de unos veintitis á veintiocho años, que se nombraba Mariano Hernández ó Fernández, pintor ó carpintero, y á dos gitanos de más edad uno que otro, uno de éstos delgado, alto ó buen mozo, con algo de barba cerrada, y usa sombrero color café, que sobre las doce y media á una de la madrugada del 2 de Septiembre pasado, en la calzadilla próxima al paseo del Salón, y frente á las eras del Mercado de esta ciudad, acompañaron á Benito del Prado San Martín, y luego de sustraerle uno de ellos de los bolsillos de siete á ocho pesetas en plata, le causaron una herida en la región escapular izquierda, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, Zapata, 9, á prestar declaración inquisitiva en sumario que instruyo con motivo de tales hechos; prevenidos de que si transcurra sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicados sujetos con las debidas seguridades, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palencia á 10 de Octubre de 1896.—Pedro Rodríguez.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo, por Salomón. J—7051

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marto Goyena Adín, hijo de José y Josefa, viudo, cedacero, de cincuenta y tres años, natural de Artañona, y Zoila Escaray Judaire, hija de Antonio y Venancia, soltera, natural de Asansa, de veinticinco años, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de prisión dictado contra los mismos é ingresar en las cárceles para estar á las resultas de la causa que se les sigue por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos que viven maritalmente y andan por los pueblos trabajando á su oficio, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de la Excm. Audiencia provincial, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 14 de Octubre de 1896.—Salvador Alafont.—De su orden, P. A. de Teiz, Dionisio Iturbide. J—7052

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que pende en el Juzgado de primera instancia de este partido, á instancia del Procurador D. Vicente Hernández, á nombre de D. Juan José Iruretagoyena, vecino de la villa de Irún, contra D. Sebastián Susperregui, de ignorado paradero, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas, intereses al seis por ciento, desde el doce de Febrero del año próximo pasado, y costas, y por providencia dictada con fecha veinticuatro de los corrientes, se emplaza á dicho señor Susperregui para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, extendiendo la presente cédula en San Sebastián á 28 de Octubre de 1896.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—728

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de falsedad contra José Cardeix Zapata y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rivera Osuna, de cuarenta y seis años, viudo y zapatero.

Sevilla 10 de Octubre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—7082

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Salvador Díaz Pérez, natural de Málaga, de este vecindario, en la calle Cuesta del Rosario, núm. 44, corral del Aceitero, hijo de Laureano y María, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de estatura mediana, más bien baja, color bueno, pelo negro, ojos ídem, cejas pobladas ídem, nariz aguileña, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones por imprudencia temeraria; apercibido de que de no presentarse durante dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Salvador Díaz Pérez, y habido lo constituyan en prisión en la expresada cárcel.

Dada en Sevilla á 12 de Octubre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—7025

TORRELA VEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy dictada en una demanda promovida á nombre de D. Gabriel Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Llanes, sobre declaración de pobreza para litigar con D. José, D. Andrés, Doña Carlota y Doña Andrea Gutiérrez y Gutiérrez, en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de sus padres D. Antonio y Doña Juana, por la presente se emplaza á los D. Andrés y Doña Carlota Gutiérrez, y al marido de ésta D. Policarpo Fernández, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los expresados autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán sólo las diligencias con la representación del Estado.

Torrelavega 26 de Septiembre de 1896.—El actuario, Marcelino García. 474—P

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se llama y cita á José Antonio Sánchez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Baños de la Encina, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar como perjudicado en la causa que se instruye sobre hurto de una pollina contra Manuel Jiménez Muñoz y otros; apercibiéndole con pararle el perjuicio que haya lugar por no conocerse su domicilio.

Torrente 13 de Octubre de 1896.—Enrique Lassala.—Por mandado de S. S., Francisco Ralen. J—7053

TORROX

Por virtud de providencia dictada en este día por D. Mariano Halcón Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido, en causa sobre hurto de una burra y una pollina al vecino de esta villa Miguel Bueno Salido, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Toledo, conocido por Pepe Reyico ó Repico, vecino que fué de Alfarnate, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, al objeto de recibirle declaración como testigo en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica proceder á lo que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Torrox á 13 de Octubre de 1896. Bernardo de Sevilla. J—7054

TORTOSA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carlos Ferrando, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y Josefa, casado con Filomena Valldepere, labrador, natural y vecino de esta ciudad, de estatura un metro 65 centímetros, peso 60 kilogramos aproximadamente, midiendo sus manos 18 centímetros de largo y 25 los pies, ojos pardos, pelo castaño, sin ninguna cicatriz, rostro moreno; viste de labrador al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de la partida de la aldea donde residía, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de notificarle una orden de la Superioridad y requerirle si se conforma ó no con la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas que para el mismo solicita el Ministerio fiscal en mérito de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mío ruego y encargo procedan á la busca y conducción á los estrados de este Juzgado del nombrado José Carlos Ferrando, por convenir así á la administración de justicia.

Dada en Tortosa á 13 de Octubre de 1896.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanz. J—7022

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó Jaecas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Luis Fernández Castro, de diez y seis años, natural de La Unión, barrio de Garbanzal, partido de Cartagena, hijo de Pedro y de María, soltero, esquilador, que hasta hace poco residió en esta capital, y que actualmente se presume se halla en el pueblo de su naturaleza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que se pueda practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Valencia 12 de Octubre de 1896.—Joaquín Llansó.—El Escribano habilitado.—José Fabregat. J—7055

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por estafa de tres cómodas y varias ropas al confinado en el penal de esta ciudad Vicente Montoya, la cual se llama María Martín, ingnorándose su segundo apellido y demás circunstancias personales; fué vecina de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, acostumbrando á vestir con un delantal encarnado, y es baja de estatura, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*

de esta provincia comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por estafa de tres cómodas y varias ropas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de audiencia de esta ciudad, poniéndolo en mi conocimiento á la mayor brevedad.

Dada en Valladolid á 14 de Octubre de 1896.—Manuel García y López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—7057

VILLARCAYO

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdicción del de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Telesforo García, vecino de Consortes, y que según noticias se ausentó hace catorce ó diez y seis años para las minas de Somorrostro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración como testigo en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de hierba á Juan Merino Real Varona, vecino de dicho Consortes; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 14 de Octubre de 1896.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Ramón Mecía. J—7058

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio y Eduardo Farfán de los Godos Estéber, hermanos, hijos de Carlos y de Gregoria y Mariana, respectivamente de diez y seis y seis años de edad, naturales de Madrid, Taquígrafo el primero, domiciliados en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa seguida contra los mismos sobre estafa; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirla, disponer su conducción con las seguridades debidas á las cárceles públicas de esta capital, por hallarse decretada la prisión de los mismos.

Dada en Zaragoza á 15 de Octubre de 1896.—Bernardo Cuadrao.—De su orden, Justo Emperador. J—7083

NOTICIAS OFICIALES

Balneario de Betelu.

Situación en 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Pamplona 30 de Octubre de 1896.—El Director Gerente, J. Vicente Báez. X—730

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Córdoba, Burgos, Badajoz, Guadalajara, Segovia, Santander, Pamplona, Soria y Palma.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1896.

Meteorological table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Octubre de 1896.

Table of telegrams received, listing LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Octubre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations, including FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and share prices.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign stock market quotations, listing various international bonds and shares.

Table of French and English consolidated funds, listing 'Fondos franceses' and 'Consolidados ingleses' with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing 'Daño' and 'Beneficio' for each location.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 38 y 39 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, listing 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica' with their respective costs in pesetas.

SANTOS DEL DÍA

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS

Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—Manon Lescaut.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Curro López.—De confianza.—El bigote rubio.—Tocino del cielo.
A las cuatro y media.—La praviara.—Acompaña á usted en el sentimiento.—El novio de doña Inés.—Curro López.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Cuadros disolventes.—La revista.—Cuadros disolventes.—Juanito Tenorio.
A las cuatro y media.—Juanito Tenorio.—Cuadros disolventes.—Los aparecidos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los golfos.—Cinematógrafo.—Las mujeres.—Juanito Tenorio.—Los golfos.—Cinematógrafo.
A las cuatro y media.—Las mujeres.—Juanito Tenorio.—Sección de Cinematógrafo.—Los golfos.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO Y CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones: en ambas tomarán parte los hermanos Hernández, la troupe japonesa, y los principales artistas de la compañía, terminando con la parodia titulada «Don Juan Tenorio en tauromaquia».

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18; Teléfono núm. 651.